

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884640/40/2024, El o la (los) C. NAYRA CAMELIA LÓPEZ MONDRAGÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 4.05 metros y colinda con el C. Abelardo López Velázquez. Sur: 4.05 metros y colinda con Calle Mariano Matamoros. Oriente: 8.25 metros y colinda con el C. Abelardo López Velázquez. Poniente: 8.25 metros y colinda con el C. José Tenorio. Superficie aproximada de: 33.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3550.-3, 6 y 11 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 171267/04/2024, El o la (los) C. GUSTAVO LIMÓN PLOMARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en IGNACIO LOPEZ RAYON #10, LOTE #2 DEL LLANO DEL COMPROMISO (EL PEDREGAL) MUNICIPIO DE OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10 METROS COLINDA CON EL PREDIO DEL SR. MELCHOR REYES POBLETE; AL SUR: 10 METROS COLINDA CON SRA. MIRIAM DEL ROCÍO GARCÍA; AL ORIENTE: 30 METROS COLINDA CON EL PREDIO DEL SR. JOEL VENTURA; AL PONIENTE: 30 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 21 de noviembre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3555.-3, 6 y 11 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 420137/08/2024, El o la (los) C. ADRIANA RIVERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "BARRANQUILLA" AV. TUXPAN S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Estado México, el cual mide y linda: AL NORESTE: 23.20 METROS. COLINDA CON AVENIDA TUXPAN, AL SURESTE: 23.00 METROS. COLINDA CON LEONARDO MARTINEZ MARTINEZ, AL SUROESTE 1: 4.50 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUROESTE 2: 5.30 METROS. COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUROESTE 3: 4.55 METROS COLINDA CON JOSE LUIS LEOBARDO AGUILAR MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 165.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 29 de noviembre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. José Daniel Zugasti Vargas.-Rúbrica.

3671.-6, 11 y 16 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 436518/65/2024; EL C. GUMECINDO SIXTO MORENO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "OXPANTENCO", UBICADO EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚMERO UNO, EN LA POBLACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ MIHUACAN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 16.00 METROS CON CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN; AL SUR MIDE: 16.00 METROS CON ALEJANDRO HERNÁNDEZ PÁEZ; AL ORIENTE MIDE: 19.40 METROS CON PEDRO FRANCO; AL PONIENTE MIDE: 19.40 METROS CON CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 310.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3779.-11, 16 y 19 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 436038/63/2024; EL C. URIEL FAUSTINOS MIGUEL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE, MORELOS NÚMERO 6, EN LA ZONA DE PREDIOS DENOMINADA COLHUACAN, POBLADO DE SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.22 METROS CON MARTHA DE LA ROSA; AL SUR: 23.00 METROS CON JOSÉ GARCES; AL ORIENTE: 19.50 METROS CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 18.80 METROS CON MAURICIO HERNÁNDEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 432.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3779.-11, 16 y 19 diciembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 429433/54/2024, EL C. A FELIPE ROCHA JUÁREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "ATENCO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 40.00 METROS CON CASIANO ONOFRE; AL SUR: EN 40.00 METROS CON ELISEO GAYOL; AL ORIENTE: EN 100.00 METROS CON ANASTASIO PEÑA; AL PONIENTE: EN 100.00 METROS CON VICENTE TORRES ARANDA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 4000.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3779.-11, 16 y 19 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 436135/64/2024; EL C. CHRISTIAN LEÓN ZAVALA FERREIRA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL BOSQUE", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA AURELIO ALVARADO, SIN NÚMERO, COLONIA RINCON DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 126.50 METROS CON ESPERANZA VAZQUEZ TENORIO Y ALBERTHA VAZQUEZ TENORIO; AL SUR: 128.80 METROS CON ESPERANZA RAMIREZ TAPIA; AL ORIENTE: 33.50 METROS CON CAMINO AURELIO ALVARADO; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON ESPERANZA RAMIREZ TAPIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 4,276.27 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3779.-11, 16 y 19 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 436613/66/2024; EL C. DEMETRIO ORTIZ HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ZACATÓN", UBICADO EN EL POBLADO DE AYOTZINGO, ACTUALMENTE LOCALIZADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 320, POBLADO DE AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 75.00 METROS CON CALLE CAMINO VIEJO A MIXQUIC; AL SUR: 86.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 38.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CAMINO A HUILZINGO; AL PONIENTE: 38.80 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 3,114.65 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3779.-11, 16 y 19 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884648/45/2024, El o la (los) C. ALFREDO PORCAYO GUTIÉRREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Lote 5 del predio denominado "La Ceniza", en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 25.36 mts. colinda con el C. Maximino Terrón Díaz. Al Sur: 25.36 mts. colinda con el C. Guillermo Martínez

Pérez. Al Oriente: 11.04 mts. colinda con Calle San Felipe de la Cruz. Al Poniente: 11.04 mts. colinda con Hermano Romero. Superficie aproximada de: 298 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio y/o paradero de la C. Esperanza Vargas Jaramillo, propietaria del terreno con construcción en obra negra colindante al viento Sur y usuaria de la Servidumbre de Paso al Viento Oriente del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 05 de diciembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3796.-11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México, 26 de noviembre de 2024.

El Suscrito Licenciado **MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **12,794**, del Volumen **216** del protocolo a mi cargo de fecha **16** de **octubre** de **2024**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FELIPE MARTÍNEZ GARFIAS**, quien tuvo su último domicilio en Carretera San Felipe del Progreso - Carmona, Localidad Ranchería la Carrera, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de **JUANA GARDUÑO CAYO, KERI MARTÍNEZ GARDUÑO, JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ GARDUÑO, RICARDO MARTÍNEZ GARDUÑO, ARTURO MARTÍNEZ GARDUÑO, ADELINA MARTÍNEZ GARDUÑO, ANA SILVIA MARTÍNEZ GARDUÑO, MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ GARDUÑO, JUAN DANIEL MARTÍNEZ GARDUÑO, MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ GARDUÑO** y **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ GARDUÑO** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del autor de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

3458.-29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146.039** VOLUMEN **2029** FOLIO **29** DE FECHA **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS **GUADALUPE CRUZ MARTINEZ** también conocida como **GUADALUPE CRUZ, GUADALUPE CRUZ DE AMBROSIO, MA. GUADALUPE CRUZ M.** y **MARIA GUADALUPE CRUZ MARTINEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **HILARIO MARCOS AMBROCIO CRUZ** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **HILARIO MARCOS AMBROSIO CRUZ, REGINA Y FIDELINA** AMBAS DE APELLIDOS **AMBROSIO CRUZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3464.-29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 35,106 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MUÑIZ ARELLANO; COMPARECIENDO LOS SEÑORES RUTH ELIAS ROSAS, SARA MUÑIZ ELIAS, RENE MUÑIZ ELIAS Y RICARDO MUÑIZ ELIAS; LA PRIMERA COMO CÓNYUGE Y LOS SIGUIENTES COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 30 DEL 2024.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 147  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3474.-29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número 966 de fecha 11 de octubre de 2024, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señor ALBERTO EDUARDO CABRERA RAMIREZ, que otorgaron los señores: MANUEL CABRERA BARRAZA y ALBERTO EDUARDO CABRERA BARRAZA, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA CIENTO NOVENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1125-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número 965 de fecha 11 de septiembre de 2024, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señor MARÍA DEL CARMEN BARRAZA HERNÁNDEZ, que otorgaron los señores: MANUEL CABRERA BARRAZA y ALBERTO EDUARDO CABRERA BARRAZA, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.  
NOTARA PÚBLICA CIENTO NOVENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1126-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 38,730 de fecha 11 de noviembre del año 2024, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 11 de noviembre del año 2024, en la que las señoras **ANA RUTH CALVILLO DE MARÍA Y CAMPOS** y **ALEXA LÓPEZ CALVILLO**, en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO HONORIO LÓPEZ VILLAGÓMEZ**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1127-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 21,644, volumen 813, de fecha 15 de Noviembre de 2024, ante mí, los señores ADRIANA HILDA MORENO GONZALEZ, MIRYAM RUBIO MORENO, ELIDETH RUBIO MORENO Y VÍCTOR RUBIO MORENO, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor VICTOR RUBIO RESENDIZ.

19 de Noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3490.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,776 de fecha 21 de noviembre de 2024 los señores CARLOS SERGIO RODRÍGUEZ TREJO y CARLOS AARÓN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora OBDULIA ARACELI MARTÍNEZ TORALES en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3503.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139718, de fecha 11 de noviembre del año 2024, los señores MAURICIO TERRAZAS HERRERA y MAURICIO ROGELIO TERRAZAS COLIN, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE HERRERA GARCIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de noviembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3503.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139689, de fecha 07 de noviembre del año 2024, el señor EDGAR HUMBERTO BAUTISTA DIAZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CONCEPCION DIAZ REYES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3503.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,577**, Volumen **2,957**, de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **VICENTE DAMIAN HERNANDEZ**, que otorgo la señora **GLORIA GARCIA GRAJEDA**, en su calidad de Cónyuge Supérstite y los señores **RICARDO MANUEL DAMIAN GARCIA**, **MIGUEL DAMIAN GARCIA**, **ZULMA PERLA DAMIAN GARCIA**, **SALIM PEDRO DAMIAN GARCIA** y **VICENTE DAMIAN GARCIA**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

**Dos publicaciones de 7 en siete días.**

3508.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,165, de fecha 27 de mayo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERMIN ARTEAGA SALAZAR**, a solicitud de los señores **ANA SILVIA CERVANTES COBO**, **DIEGO ARTEAGA CERVANTES Y ANA BERENICE ARTEAGA CERVANTES**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **FERMIN ARTEAGA SALAZAR**.

Tlalnepantla, México, a 13 de septiembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1140-A1.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,651, de fecha 19 de octubre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN PIMENTEL HUERTA**, a solicitud de las señoritas **STEPHANI VILLALOBOS PIMENTEL Y GEORGINA**

**LAURA VILLALOBOS PIMENTEL**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con la señora **MARÍA DEL CARMEN PIMENTEL HUERTA**.

Tlalnepantla, México, a 13 de septiembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1141-A1.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 67,456 de fecha 13 de noviembre de 2024, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDMUNDO AGUILAR CRUZ, que otorgan los señores BRIGITH JIMENEZ ISLAS, LUIS ALBERTO AGUILAR JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER AGUILAR JIMENEZ y DAVID ANDREI AGUILAR JIMENEZ, en su carácter de presuntos Herederos de la citada Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. PAULINA TRUEBA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

1142-A1.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**17,834**

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Número Ciento Once del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, hago saber:

Que ante mí comparecieron las señoras EMMA LYDIA LÓPEZ CONTRERAS, también conocida o identificada como EMMA LIDIA LÓPEZ CONTRERAS y la señora CLAUDIA GABRIELA MATA LÓPEZ, también conocida o identificada como CLAUDIA MATA LÓPEZ, para iniciar con la tramitación de la Sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO MATA MANCERA.

Así mismo se indica, que mediante escritura número 17,834, de fecha 21 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MATA MANCERA, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS EMMA LYDIA LÓPEZ CONTRERAS, TAMBIÉN CONOCIDA O IDENTIFICADA COMO EMMA LIDIA LÓPEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LA SEÑORA CLAUDIA GABRIELA MATA LÓPEZ, TAMBIÉN CONOCIDA O IDENTIFICADA COMO CLAUDIA MATA LÓPEZ, COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN.

Lo anterior se publica para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 21 de noviembre de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 111  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN PERIÓDICO.

1143-A1.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 17 de octubre de 2024.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "135,121", ante mí, el diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **MARÍA JAQUELINA MARTÍNEZ MEZA**, que otorgaron los señores Valente Bautista Cabrera, Joaquín Fernando, Linda Karla y Diana Lizet, todos de apellidos, Bautista Martínez, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1144-A1.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 108,823, de fecha 15 de octubre del 2024, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **JORGE ARTURO MIRANDA CERVANTES**, que otorgan las señoras **BEATRIZ HORTENSIA HERNANDEZ ZAVALA**, **GEORGINA MIRANDA HERNANDEZ** y **BEATRIZ MIRANDA HERNANDEZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

1145-A1.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **19,429** del volumen ordinario **411**, de fecha **28 de noviembre de 2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL CAMPOS MOSCOSA**, a solicitud de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARDUÑO ORDOÑEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **MÓNICA EDITH, MIGUEL ÁNGEL** y **NADIA LUCILA**, los tres de apellidos **CAMPOS GARDUÑO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, respectivamente, y en consecuencia su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 02 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3762.-11 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **19,404** del volumen ordinario **410**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAÚL RODRÍGUEZ LUNA**, a solicitud de la señora **CLAUDIA**



**IVETTE GARCÍA FLORES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **MONTSERRAT ELIDETH** y **RAÚL EDUARDO** ambos de apellidos **RODRÍGUEZ GARCÍA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, respectivamente, y en consecuencia su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 02 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

3763.-11 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,641 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR DAVID PÉREZ SÁNCHEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ RESÉNDIZ y AYLIN SHAKIRA PÉREZ SÁNCHEZ, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3766.-11 diciembre y 7 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 59,609 del volumen 1,325, de fecha dos de Diciembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora ESPERANZA JOSEFINA MUCIÑO LABASTIDA, solicitada por el señor JOSÉ ANTONIO PADILLA AGUILAR, para su publicación de 7 en 7 días en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Tenancingo, Méx., a 02 de diciembre del año 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3767.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 06 de diciembre del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 6,545 del volumen 122, de fecha 20 de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor RAÚLL BERRUM GONZÁLEZ, a solicitud de los Señores ESPERANZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ PILAR BERRUM DE LABRA; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3798.-11 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

PARA GACETA.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **85,747** DE FECHA **29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **BEATRIZ DIAZ VILLARREAL**, QUE OTORGAN EL SEÑOR **JUAN HUITRON FUENTES** EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPERSTITE** Y LAS SEÑORITAS **MARTHA YULIANA HUITRON DIAZ** y **DANIELA ANAHI HUITRON DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTAS DE LA DE CUJUS**; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL **INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **14 DE NOVIEMBRE DEL 2024**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

167-B1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,806** del volumen **886**, de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **INÉS MUÑIZ COLMENERO**, que otorga el señor **FRANCISCO CAMACHO MUÑIZ**, en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de diciembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1241-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 18,145** de fecha

**CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. SOCORRO OROSCO BAEZA**, quien en vida acostumbraba a utilizar su nombre como **MARÍA DEL SOCORRO OROSCO BAEZA** y **MARÍA DEL SOCORRO OROSCO**, a solicitud de los señores **DIANA** y **MARCO ANTONIO** ambos de apellidos **BERNAL OROSCO**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA** con la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 02 de Diciembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1242-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número OCHENTA hago saber: que por escritura ante mí número 33,962, de fecha 09 de octubre de 2024, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO SILVA HERNÁNDEZ a solicitud de la señora GLORIA MAGAÑA RAYMUNDO; en su carácter de única y universal heredera, así como en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de diciembre de 2024.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 80  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1243-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

3,452

Por escritura No. 3,452 de fecha 26 de noviembre de 2024, ante mí, se hizo constar **EL REPUDIO DE HERENCIA POR CAUSAHABIENCIA** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ARMENDÁRIZ DEL VALLE, que otorgaron el señor **UNAI ARRIETA ARMENDÁRIZ** y la señorita **MAITANE IRUNE ARRIETA ARMENDÁRIZ**, ambos en su carácter de herederos en la sucesión intestamentaria del "De Cujus" señor ASIER IGNACIO ARRIETA GALARRAGA; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron el señor **UNAI ARRIETA ARMENDÁRIZ** y la señorita **MAITANE IRUNE ARRIETA ARMENDÁRIZ**, como herederos sustitutos en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ARMENDÁRIZ DEL VALLE; **LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **ADRIANA ARMENDÁRIZ DEL VALLE** y **JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ DEL VALLE**, en la citada sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ARMENDÁRIZ DEL VALLE; y **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **UNAI ARRIETA ARMENDÁRIZ**, a favor de su coheredera la señorita **MAITANE IRUNE ARRIETA ARMENDÁRIZ**, en la citada sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA ARMENDÁRIZ DEL VALLE.

El Albacea formulará el formulario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1244-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

17,864

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí compareció la señora, GABRIELA FRANCO LUCIO, en su carácter de presunta heredera del señor ERICK MARIO ALBERTO MARTINEZ PONCE, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **17,864**, de fecha **28 de Noviembre de 2024**, otorgada ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ERICK MARIO ALBERTO MARTINEZ PONCE**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 03 de Diciembre de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 111  
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1245-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**Al margen un logotipo, que dice: Azul Diagnostic.**

**AVISOS DE DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES  
QUE REALIZA AZUL DIAGNOSTIC S.A. DE C.V.**

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el artículo 3o. fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; último párrafo del inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante la "LISR") vigente, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, la obligación debe ser de plazo cumplido, por lo que, ante la imposibilidad práctica de requerimiento de pago, a través del presente, mi representada le requiere de pago a las personas que a continuación se nombran, los montos a requerir para que dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente aviso, realice el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de no hacerlo, se le informa, por este medio público y escrito a los deudores que se efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente AZUL DIAGNOSTIC S.A. DE C.V., con RFC ADI030811B66 informa a los deudores que se listan a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables de todos los siguientes deudores:

Nombre del deudor que realiza actividades empresariales	Registro Federal de Contribuyente	Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir en pesos moneda nacional
GILBERTO ISLAS VARGAS	IAVG790204DL1	\$37,164.04
GRUPO COMERCIAL MEXIQUENSE DECOM S.A. DE C.V.	GCM160204249	\$30,550.60
JAIME VILLALOBOS SÁNCHEZ	VISJ800303KK3	\$199,542.32
LUIS MIGUEL SALDAÑA CORONADO	SACL780915248	\$ 14,302.80
ROSALBA RIVERA ZAMITIS	RIZR740309BM3	\$38,625.91
VICTOR HUGO SÁNCHEZ ALANIS	SAAV811116KH1	\$7,514.02
CLINICA FUTURA	CFU071115D34	\$5,801.74

Lo anterior con el objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación; esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 06 de diciembre de 2024.

Apoderado Legal de AZUL DIAGNOSTIC S.A. DE C.V. - **WALTER ESTANISLAO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.**

1246-A1.-11 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5786, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 961, VOLUMEN 515, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA, LIBRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA": Y LOS SEÑORES JULIO MEJIA BARRIOS Y MARTHA PATRICIA CASTELLANOS GALICIA, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y; B).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "FINANCIAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ COMO "FINAZTE", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS APOLINAR PERALTA GUARNEROS Y EVERARDO GOMEZ PEREZ; Y POR UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES JULIO MEJIA BARRIOS Y MARTHA PATRICIA CASTELLANOS GALICIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO" Y LA CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE "BANCO DE MEXICO", COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "FOVI", EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, "FINANCIAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; E HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE "FINAZTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO COMO HA QUEDADO DICHO..." (SIC).- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “...LA VIVIENDA “B”, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE “B” UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE NISPEROS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHENTA Y TRES, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “REAL DEL BOSQUE”, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...”;** ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...DESCRIPCION GENERAL SE TRATA DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE DOS VIVIENDAS, (DUPLEX) DESARROLLADAS EN UN EDIFICIO CON DOS PLANTAS CADA UNA, CADA VIVIENDA CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, UNA RECAMARA, UN MEDIO BAÑO Y PATIO DE SERVICIO SIN COMPARTIR EN LA PLANTA BAJA DOS RECAMARAS (UN CLOSET) Y UN BAÑO, ASI COMO COCHERA PROPIA Y ESCALERA INTERIOR.- MANZANA VEINTE LOTE OCHENTA Y TRES.- SUPERFICIE: CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE: AL SURESTE: EN NUEVE METROS CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN DIECIOCHO METROS CON LOTE OCHENTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTE.- AL NOROESTE: EN NUEVE METROS CON LOTE SETENTA Y DOS, DE LA MANZANA VEINTE.- AL NORESTE: EN DIECIOCHO METROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE.- SUPERFICIE PRIVATIVA OCHENTA Y TRES "B": OCHENTA Y UN METROS

**CUADRADOS. (INCLUYE ÁREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDIN PRIVATIVO Y COCHERA).- AL SURESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN DIECIOCHO METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA OCHENTA Y TRES "A".- AL NOROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SETENTA Y DOS DE LA MANZANA VEINTE.- AL NORESTE: EN DIECIOCHO METROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO DE LA MANZANA VEINTE.- CASA OCHENTA Y TRES "B".- SUPERFICIE CONSTRUIDA: SETENTA Y SEIS METROS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS.- AL SURESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON COCHERA PROPIA.- AL SUROESTE: EN SEIS METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "A" Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO.- AL NOROESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE.- ABAJO CON CIMENTACION.- ARRIBA CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN TRES METROS QUINIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA.- AL SUROESTE: EN TRESCIENTOS MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN SEIS METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "A" Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO.- AL NOROESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO A JARDÍN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE.- ABAJO CON PLANTA BAJA.- ARRIBA CON AZOTEA.- PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO, CASA OCHENTA Y TRES "B".- SUPERFICIE: DIECINUEVE METROS CUATROCIENTOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- MIDE Y LINDA: AL SURESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS MILÍMETROS Y UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "B".- AL SUROESTE: EN SEIS METROS CÍEN MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA OCHENTA Y TRES "A".- AL NOROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE SETENTA Y DOS DE LA MANZANA VEINTE.- AL NORESTE: EN TRES METROS TRESCIENTOS MILÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO DE LA MANZANA VEINTE Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "B".- COCHERA PROPIA DE LA CASA OCHENTA Y TRES "B".- SUPERFICIE: VEINTICUATRO METROS SETECIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- MIDE Y LINDA: AL SURESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN CINCO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA OCHENTA Y TRES "A".- AL NOROESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON LA CASA OCHENTA Y TRES "B".- AL NORESTE: EN CINCO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTE.- EL INDIVISO QUE LE CORRESPONDE AL CITADO INMUEBLE EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONDOMINIO ES DEL CINCUENTA POR CIENTO...".- EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----  
**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.****

3524.-3, 6 y 11 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de noviembre de 2024.

Que en fecha 31 de octubre de 2024, **LA C. GRACIELA MENESES MARTINEZ, en su carácter de albacea en la sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO SAVIN VAZQUEZ (quien también acostumbraba usar el nombre de FRANCISCO SAVIN Y VASQUEZ),** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 70, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como La casa número 5 tipo “D”, de la calle Silvestre Revueltas (antes Circuito Médicos marcado con el número 11) Circuito Músicos y terreno sobre el que está construido lote 298 de la manzana 221, del “Fraccionamiento Ciudad Satélite” en el Municipio de San Bartolo Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 295.84 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOR ORIENTE: en 25.00 metros con el lote 295 y con José Revueltas; AL SUR ORIENTE: en 12.451 metros con el lote 299; AL SUR PONIENTE: en 23.503 metros con andador; AL NOR PONIENTE: en 9.82 metros con espacio jardinado.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

3528.-3, 6 y 11 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MARIA SUSANA MORENO ARAUJO**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4519**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1414, VOLUMEN 678 AUX. LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR: -----** I.- **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA QUE OTORGA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ARMANDO CASTILLO ACEVES Y RAFAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, A FAVOR DE “DEUTSCHE BANK MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL NÚMERO “F/673” (F DIAGONAL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES): -----** II.- **EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRA DE UNA PARTE Y COMO VENDEDORA “DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/673 (F DIAGONAL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS GUILLERMO ESCALANTE BERNAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL Y DE LA OTRA Y COMO COMPRADORA MARIA SUSANA MORENO ARAUJO: -----** III.- **EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE VIVIENDA”, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO “PATRIMONIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUADALUPE ROBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FOVISSSTE”, Y POR LA OTRA LA SEÑORA MARÍA SUSANA MORENO ARAUJO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DEUDOR”: -----** IV.- **LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA SUSANA MORENO ARAUJO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE**



**SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE VIVIENDA” REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO; A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “GARANTE HIPOTECARIO”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN “... VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD “G” MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “PRIVADA HERAS”, ASÍ COMO EL DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE VEINTITRES DE LA MAZANA DIECISIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDA HABITACIONAL...”. ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDACIAS: LA UNIDAD ESTA CONSTITUIDA POR UN AREA DE EDIFICACIÓN EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA. LA SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EDIFICACION ES DE 59.684 M2 Y UN PATIO DE SERVICIO DE 17.9025 M2 AREA EDIFICADA: PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 3.470 M CON ANDADOR AL NOROESTE EN 8.600 M, CON UNIDAD H. AL SURESTE: EN 3.470 M CON PATIO DE SERVICIO AL SUROESTE EN 8.600 M CON UNIDAD F.- SUPERFICIE 29.842 M2 PLANTA ALTA: AL NOROESTE EN 3.470 M. CON VACIO DE ANDADOR AL NOROESTE: EN 8.600 CON UNIDAD H. AL SURESTE EN 3.470 M CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO AL SUROESTE EN 8.600 M CON UNIDAD F.- SUPERFICIE 29.842 M2 PATIO DE SERVICIO: AL NOROESTE: EN 3.500 M CON UNIDAD G. AL NORESTE: EN 5.115 M. CON UNIDAD H. AL SURESTE: EN 3.500 M CON UN ÁREA VERDE EN TALUD. AL SUROESTE: EN 5.115 M CON UNIDAD F.- SUPERFICIE: 17.9025 M2.- EN ACUERDO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

157-B1.-3, 6 y 11 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: LA C. **ADRIANA MARIA DE LOURDES GARDUÑO PÉREZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5677**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 201 VOLUMEN 643, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NUMERO 66,726 (SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS VEINTISEIS) LIBRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: --- I.- LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple de Interés y Garantía Hipotecaria para Construcción de Vivienda de Tipo de Interés Social, que otorga “HIPOTECARIA NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER representada en este acto por los señores GONZALO ENRIQUE COSGALLA ZARATE Y EDUARDO LINARES TORRES, en favor de la sociedad mercantil denominada “ISAJO PROMOTORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; --- II.- LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA derivada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria para la Construcción de Vivienda de Tipo de Interés Social, que otorga “HIPOTECARIA NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER representada en este acto por los señores GONZALO ENRIQUE COSGALLA ZARATE Y EDUARDO LINARES TORRES, en favor de la sociedad mercantil denominada “ISAJO PROMOTORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; --- III.- EL CONTRATO DE **COMPRA VENTA** que celebran de una parte la señorita **ADRIANA MARIA DE LOURDES GARDUÑO PÉREZ** en lo sucesivo “**LA PARTE COMPRADORA**”, y de otra la sociedad mercantil denominada “**ISAJO PROMOTORA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por los señores ISAAC MEMUN ELIAS Y CENOVIO STERN SKROMNI, en lo sucesivo “**LA PARTE VENDEDORA**”; y --- IV.- EL CONTRATO DE **APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, que celebran por una parte “**HIPOTECARIA VÉRTICE**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO ILIMITADO**. Representada en este acto por el Sr. Licenciado FELIPE BASURTO TORRES, a quien en lo sucesivo se le denominará como: “**EL INTERMEDIARIO**”, en su carácter de “**ACREDITANTE**”, y por la otra la señorita **ADRIANA MARIA DE LOURDES GARDUÑO PÉREZ**, por su propio derecho en lo sucesivo se le denominará como “**EL****

**DEUDOR...”.- RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “...CASA CUARENTA Y SEIS” CONSTRUIDA SOBRE EL “LOTE B”, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “RINCONADA CUAUTITLÁN” UBICADO EN CALLE CITLALTEPETL SIN NÚMERO, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...” ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “... SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 71.41 M2, INDIVISO CONDOMINIO 1.667% SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OCUPA LA VIVIENDA 46, TOMANDO COMO PUNTOS DE PARTIDA DE VÉRTICE MÁS ALTO AL NORTE Y EN SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, --- VIVIENDA No. 46: AL NORTE EN 4.50 M CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE UNO No. 46, AL ORIENTE EN 9.20 M CON VIVIENDA No. 45, AL SUR EN 1.95 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 46, AL PONIENTE EN 0.45 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 46, AL SUR EN 2.55 M CON AREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE UNO No. 46, AL PONIENTE EN 8.25 M CON VIVIENDA No. 47, ABAJO EN 32.705 M2 CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN, ARRIBA EN 38.86 M2 CON SU PROPIA AZOTEA. --- ÁREA EN DERECHO DE USO: --- PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 46, ÁREA 18.755 M2: AL NORTE EN 2.55 M CON VIVIENDA No. 46, AL ORIENTE EN 1.70 M CON VIVIENDA No. 46, AL NORTE EN 1.95 M CON VIVIENDA No. 46, AL ORIENTE EN 2.80 M CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 45, AL SUR EN 4.50 M CON ÁREA DE USO COMÚN VIALIDAD PRIVADA, AL PONIENTE EN 5.00 M CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO No. 47. --- PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO No. 45, ÁREA 9.290 M2 AL NORTE EN 4.50 M CON PROPIEDAD PRIVADA LOTE A, AL ORIENTE EN 2.20 M CON AREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE UNO No. 46, AL SUR EN 1.44 M CON VIVIENDA No. 46, AL PONIENTE EN 0.20 M CON VIVIENDA No. 46, AL SUR EN 3.08 M CON VIVIENDA No. 46, AL PONIENTE EN 2.00 M CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE UNO No. 47...” EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----**

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

159-B1.-3, 6 y 11 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de agosto de 2024.

Que en fecha 08 de agosto de 2024, **EL C. HIDEKI ADRIAN HATA BARAJAS, en su carácter de apoderado legal de LAURA MARIA ARACELI ESQUEDA CASTRO,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 559, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado** como Lote 12, Manzana X, del “Fraccionamiento Vista del Valle”, Sección Bosques ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 250.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 10.00 metros con lote 9 y acueducto del Salto; AL SUROESTE: en 25.00 metros con el lote 13; AL SURESTE: en 10.00 metros con acueducto de Terragona: AL NORESTE: en 25.00 metros con el lote 11.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

1152-A1.- 3, 6 y 11 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024, **EL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, TITULAR DE LA NOTARIA 56 DEL ESTADO DE MEXICO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 360, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como el lote de terreno marcado con el número 23 de la manzana 55 de la zona segunda del “Fraccionamiento Loma Suave”, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 285.150 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.812 metros con lote número 3; AL SUR: en 12.00 metros con calle Vasco de Quiroga; AL ORIENTE: en 25.00 metros con lote número 22; AL PONIENTE: en la misma extensión con el lote número 24. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

3566-BIS.- 3, 6 y 11 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO: **LA C. MARIA DE LA LUZ OLVERA FERRUSCA, EN SU CARACTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, REFERIDO EN EL EXPEDIENTE 506/2023 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTIAGO RIVAS TORRES, RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **6305**. SOLICITA LA REPOSICION DE **LA PARTIDA 84, VOLUMEN 701, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011.** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL "... TITULO DE PROPIEDAD No. 000000017594 EXPEDIDO POR EL L.C. ALFONSO ANGUIANO RAMIREZ, POR INSTRUCCIONES DEL C. FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 69 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; EN FAVOR DE RIVAS TORRES SANTIAGO..."- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 10, DE LA MANZANA 360, DE LA ZONA 02, DEL POBLADO SAN MNATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO..."; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE 200.62.92 M2, DOSCIENTOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 MTS. CON CALLE SANTA MARIA RAYON; ESTE 20.13 MTS CON CALLE VILLA GUERRERO; SUR 9.95 MTS. CON SOLAR 11; OESTE 20.10 MTS CON SOLAR 9.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO. SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.....**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

3680.-6, 11 y 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 22 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2479/2024, el C. JOSE GERARDO COVARRUBIAS LOPEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 2442, volumen 928, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 7 de julio de 1989, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2095 DEL VOLUMEN NÚMERO ESPECIAL XLV DE FECHA 26/07/1989 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO RODOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA NUMERO 20 DE ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO CHICONAUTLA 3000-II, UBICADO EN TERMINOS DE LA POPBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE OTORGA EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO ORGANISMO PUBLICO DESCONCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL. CON FECHA 23 DE JULIO DE 1987 SE FIRMO ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL EN EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO CHICONAUTLA 3000-II UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS. ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 1-3234, VOLUMEN 928, LIBRO 1 RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7 MANZANA 23 DEL FRACCIONAMIENTO TIPO SOCIAL PROGRESIVO CHICONAUTLA 3000-II UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.  
AL SUR 10.00 METROS CON UNIDADES TRES Y CUATRO DEL LOTE MULTIFAMILIAR 5.  
AL ORIENTE 20.54 METROS CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 8.  
AL PONIENTE 20.88 METROS CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 6.  
SUPERFICIE 207.60 M2.

Por acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

163-B1.-6, 11 y 16 diciembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL **C. GUILLERMO MATA RAMIREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5824**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 959, VOLUMEN 696, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONTAR: --- **I. EL CONTRATO DE COMPRA VENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO **VENDEDORA**, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “**PRODE VIVIENDA**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA SEÑORA **EDITH VERONICA RUEDA SMITHERS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE TAMBIÉN COMO “**LA VENDEDORA**” Y DE OTRA PARTE, COMO COMPRADOR EL SEÑOR **GUILLERMO MATA RAMIREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO “**EL COMPRADOR**”, TODOS COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO, CON LA CONCURRENCIA DE “**EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**”, SÓLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO “**EL INFONAVIT**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JOSE TORRES GUZMAN**.- --- **II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “**EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO “**EL INFONAVIT**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JOSE TORRES GUZMAN** Y DE OTRA PARTE, EL SEÑOR **GUILLERMO MATA RAMIREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO “**EL TRABAJADOR**”, ÉSTE ÚLTIMO COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.- --- **III.- EL PODER ESPECIAL**, QUE OTORGA EL SEÑOR **GUILLERMO MATA RAMIREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO “**EL TRABAJADOR**”, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO “**EL INFONAVIT**”, Y EL CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRA “**EL TRABAJADOR**” CON “**EL INFONAVIT**” ...”. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “... **LA VIVIENDA UNO SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTINUEVE DE LA CALLE CIRCUITO SIQUEIROS PONIENTE, INTEGRANTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “REAL DE SAN FERNANDO” DE LA AVENIDA TEYAHUALCO NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE**



**ES EL NÚMERO DIEZ, MANZANA VIII (OCHO ROMANO), EN LA COLONIA REAL DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...”; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...INDIVISO DEL TREINTE Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO, INMUEBLE QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL VÉRTICE MAS ALTO AL NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: --- PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON JARDÍN PRIVATIVO CASA NÚMERO UNO, EN DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTE METROS CON JARDÍN PRIVATIVO CASA NÚMERO UNO; AL SUROESTE: EN CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS CINCO METROS CON ESTACIONAMIENTO CASA NÚMERO UNO; AL SURESTE: EN SEIS PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE METROS CON CASA NÚMERO DOS (MURO MEDIANERO); AL NOROESTE: EN CINCO PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; --- PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA NÚMERO UNO, EN DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTE METROS CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA NÚMERO UNO; AL SUROESTE: EN UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA NÚMERO UNO, EN DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTE METROS CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA NÚMERO UNO; AL SURESTE: EN SIETE PUNTO CERO VEINTE METROS CON CASA NÚMERO DOS (MURO MEDIANERO); AL NOROESTE: EN CINCO PUNTO SEISCIENTOS METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, EN CERO PUNTO SEISCIENTOS METROS CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA NÚMERO UNO, EN CERO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA METROS CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA NÚMERO UNO; --- JARDÍN PRIVATIVO: AL NORESTE: EN CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS CINCO METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: EN UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON CASA NÚMERO UNO, EN DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTE METROS CON CASA NÚMERO UNO; AL SURESTE: EN CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTE METROS CON CASA NÚMERO UNO, EN UNO PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CON CASA NÚMERO DOS (MURO MEDIANERO); AL NOROESTE: EN DOS PUNTO SEISCIENTOS SETENTA METROS CON PROPIEDAD PRIVADA...”. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

164-B1.-6, 11 y 16 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JOSE LUIS ANTONIO DIAZ RAMIREZ**, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE BIENES DE **OLIVIA RAMIREZ TORICES** ASENTADO EN EL EXPEDIENTE 797/2023, RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **DOS DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4381**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 288, VOLUMEN 122, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "... **PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA DE USUCAPIÓN, CON LA COMPARECENCIA DE DOÑA OLIVIA RAMIREZ TORICES, QUE TEXTUALMENTE DICE: "CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. VISTOS, PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 933/81, RELATIVOS AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR OLIVIA RAMIREZ TORICES, EN CONTRA DE LUIS RAMIREZ LOPEZ..."** ".... **SEGÜNDO.- EL ACTOR OLIVIA RAMIREZ TORICES, PROBO EN AUTOS LOS EXTREMOS DE SU ACCIÓN DE USUCAPION, EN CONTRA DE LUIS RAMIREZ LOPEZ, QUIEN CONFESÓ LA DEMANDA Y SE ALLANÓ A LAS PRESTACIONES; SE DECLARA QUE SE CONSUMADO LA USUCAPION A FAVOR DEL ACTOR RESPECTO AL PREDIO SIN NOMBRE UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO DE TULTITLÁN, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO PRECISADAS EN LA PARTE RELATIVA DE LOS RESULTANDOS DE ESTE FALLO..."**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **FRACCIÓN DE TERRENO SIN NOMBRE, UBICADA EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE DE **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS**, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: **AL NORTE TREINTA Y TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ANGELINA RAMIREZ TORICES; AL SUR TREINTA Y NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ENRIQUE CORTES ALCANTARA; AL ORIENTE DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE CATORCE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON SERGIO RAMIREZ TORICES.**- EN ACUERDO DE FECHA **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**. -----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

1200-A1.- 6, 11 y 16 diciembre.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: **OSFEM/UAJ/PAR-AO/317/18**

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Roberto Espiridión Sánchez Pompa**  
**Presidente del Municipio de Tenancingo,**  
**México, Administración 2016-2018**

**P R E S E N T E**

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, emitió resolución dentro del Procedimiento Administrativo Resarcitorio en el que se actúa, en el que se resolvió:

*“...**TERCERO.** Se determina la **EXISTENCIA** de responsabilidad administrativa resarcitoria por el daño ocasionado al erario del **Municipio de Tenancingo, Estado de México**, que asciende a la cantidad total de **\$26,606.91 (veintiséis mil seiscientos seis pesos con noventa y un centavos en moneda nacional)**; a cargo de **Roberto Espiridion Sánchez Pompa, Presidente por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al veintinueve de marzo de dos mil dieciocho...**por los actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.*

***CUARTO.** La cantidad señalada en el resolutivo segundo, deberá resarcirse ante la Tesorería del Municipio de Tenancingo, Estado de México, de manera conjunta por parte de **Roberto Espiridion Sánchez Pompa...** o bien, de manera individual conforme al resolutivo anterior, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios;*

*remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario constituirá un crédito fiscal que se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución, de acuerdo a los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.*

(...)

**SEXTO.** *Se hace del conocimiento a **Roberto Espiridion Sánchez Pompa**... que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con el artículo 68; deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de **quince días hábiles**, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.*

**SEPTIMO.** *Se ordena notificar la presente resolución a **Roberto Espiridion Sánchez Pompa**...”*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación “A”, de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.- (Rúbrica).**

3753.-11 diciembre.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

**OSFEM/UAJ/PAR-AF/98/18**

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**

**Hugo Isrrael Zepeda López**

Secretario Administrativo del uno de diciembre de dos mil doce al treinta y uno de mayo de dos mil quince, de la Universidad Politécnica del Valle de México

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto de los puntos resolutiveos de la resolución del treinta de agosto de dos veintitrés, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/98/18**, que en sus puntos resolutiveos establecen:

**"...RESUELVE**

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 75 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, se **modifica** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/98/18, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, para quedar en la cantidad de **\$311,226.29** (trescientos once mil doscientos veintiséis pesos con veintinueve centavos en moneda nacional), cantidad que corresponde a las observaciones subsistentes.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo

establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, se determina la **existencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria en contra de ...**Hugo Isrrael Zepeda López**, Secretario Administrativo del uno de diciembre de dos mil doce al treinta y uno de mayo de dos mil quince, ... de la Universidad Politécnica del Valle de México, por el daño ocasionado al patrimonio de la citada institución educativa, que asciende a la cantidad de **\$311,226.29** (trescientos once mil doscientos veintiséis pesos con veintinueve centavos en moneda nacional), que corresponde a las observaciones subsistentes en el presente instrumento legal; cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

La cantidad de **\$233,218.19** (doscientos treinta y tres mil doscientos dieciocho pesos con diecinueve centavos en moneda nacional), será resarcida por...**Hugo Isrrael Zepeda López**...

Lo anterior por lo precisado en la parte final del considerando IX de la presente resolución.

**Tercero.-** De acuerdo con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicados en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, los montos señalados en el **resolutivo segundo** de la presente resolución, deberán resarcirse ante la Tesorería de la Universidad Politécnica del Valle de México, por las personas determinadas, de manera conjunta, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubran en su totalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que acredite su cumplimiento, caso contrario constituirá un crédito fiscal que se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución por la autoridad fiscal competente.

**Cuarto.-** Se hace del conocimiento de ... **Hugo Isrrael Zepeda López**, ... que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro del **plazo de quince días hábiles**, contados a partir de la fecha en que hayan tenido conocimiento de la presente resolución.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en un Periódico de mayor circulación Estatal, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**A t e n t a m e n t e.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- (Rúbrica).**

3754.-11 diciembre.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.*

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/38/2024**

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

**Berenice Perales Quiroz**

Tesorerera del Municipio de Mexicaltzingo, México durante la Administración 2016-2018.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del numeral quinto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **375/2024**, del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/38/2024**, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Berenice Perales Quiroz**, por la presunta falta administrativa grave de **desvió de recursos públicos**, que se derivó de la revisión a los **Informes Mensuales** practicada al **Municipio de Mexicaltzingo, México**, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo y del uno de abril al treinta de junio de dos mil dieciocho, que, en lo que interesa refiere:

*“Quinto... cítese a... se hace saber a la sujeta a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga, rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa grave que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito, su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí misma, ni declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con un defensor y de requerirlo le será nombrado un defensor de oficio...”.*

Así como un extracto del numeral **tercero** del acuerdo número **631/2024** del once de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/38/2024**, que refiere:

*“Tercero. Tomando en cuenta que **Berenice Perales Quiroz**, no ha desahogado su Audiencia Inicial en el presente asunto, en virtud de que no fue localizada en los domicilios proporcionados por la Autoridad Investigadora, así como por diversas*

*autoridades a las que se les requirió dicha información, y que se han agotado las actuaciones tendientes a localizar un domicilio donde pueda ser ubicada... **notifíquese vía edicto a Berenice Perales Quiroz, un extracto en versión pública del presente acuerdo...** comparezca ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la Audiencia Inicial que tendrá verificativo a las **diez horas del dieciséis de enero de dos mil veinticinco**... rinda su declaración y ofrezca pruebas relacionadas con la probable falta administrativa grave de **Desvió de Recursos Públicos**, que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos establecidos en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del dieciocho de junio del año en curso.”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubica en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere a **Berenice Perales Quiroz**, para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.**

**A t e n t a m e n t e.-** **María Dolores Juárez Flores.-** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

3755.-11 diciembre.



**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

**Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM-196/2019**

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Gabriel Vera Zea.  
Tesorero Municipal de Zumpahuacán, México.  
Administración 2016-2018.**

**P R E S E N T E**

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el **doce de agosto de dos mil veinticuatro**, emitió resolución dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

**“PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 49, párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal y 49 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente en el periodo de revisión, en cuanto a las observaciones marcadas con los números 1, 2, 8, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 30, 33, 40 y 41, cuya suma total asciende a \$1 981,523.44 (un millón novecientos ochenta y un mil quinientos veintitrés pesos 44/100 m.n.); por tratarse de la aplicación de recursos de origen Federal y en específico de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2017) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2014); realícese un desglose de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de ... y **Gabriel Vera Zea, Tesorero, todos del Municipio de Zumpahuacán, México, durante la Administración 2016-2018, frente a estas observaciones.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete; se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/196/2019** del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$801,623.43 (ochocientos un mil seiscientos veintitrés pesos 43/100 m.n.)**, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución..

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente al presente asunto por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, esta Autoridad determina la **EXISTENCIA** de la Responsabilidad Administrativa Resarcitoria a cargo de ... Gabriel Vera Zea, Tesorero, todos del Municipio de Zumpahucán, México, durante la Administración 2016-2018, por la cantidad de \$801,623.43 (ochocientos un mil seiscientos veintitrés pesos 43/100 m.n.), en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento a ... **Gabriel Vera Zea** que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

**QUINTO.** Se ordena notificar la presente resolución ... **Gabriel Vera Zea ...**”

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación “A”, de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, ubicados en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.**

**Luis García López.- Director de Substanciación.- (RÚBRICA).**

3756.-11 diciembre.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

**OSFEM/UAJ/PAR-AF/98/18**

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**

**Diana Ivette Reyes Esquivel**

Secretaria Administrativa del uno de junio de dos mil quince  
al quince de febrero de dos mil diecisiete,  
de la Universidad Politécnica del Valle de México

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto de los puntos resolutive de la resolución del treinta de agosto de dos veintitrés, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/98/18**, que en sus puntos resolutive establecen:

**“...RESUELVE**

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 75 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, se **modifica** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/98/18, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, para quedar en la cantidad de **\$311,226.29** (trescientos once mil doscientos veintiséis pesos con veintinueve centavos en moneda nacional), cantidad que corresponde a las observaciones subsistentes.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, se determina la **existencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria en contra de **...Diana Ivette Reyes Esquivel**, Secretaria Administrativa del uno de junio de dos mil quince al quince de febrero de dos mil diecisiete, ... de la Universidad Politécnica del

*Valle de México, por el daño ocasionado al patrimonio de la citada institución educativa, que asciende a la cantidad de **\$311,226.29** (trescientos once mil doscientos veintiséis pesos con veintinueve centavos en moneda nacional), que corresponde a las observaciones subsistentes en el presente instrumento legal; cantidad que será cubierta de la siguiente manera:*

...

*La cantidad de **\$78,008.10** (setenta y ocho mil ocho pesos con diez centavos en moneda nacional), será resarcida por ...**Diana Ivette Reyes Esquivel**...*

....

...

*Lo anterior por lo precisado en la parte final del considerando IX de la presente resolución.*

**Tercero.-** De acuerdo con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicados en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, los montos señalados en el **resolutivo segundo** de la presente resolución, deberán resarcirse ante la Tesorería de la Universidad Politécnica del Valle de México, por las personas determinadas, de manera conjunta, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubran en su totalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que acredite su cumplimiento, caso contrario constituirá un crédito fiscal que se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución por la autoridad fiscal competente.

**Cuarto.-** Se hace del conocimiento de ... **Diana Ivette Reyes Esquivel**,... que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro del **plazo de quince días hábiles**, contados a partir de la fecha en que hayan tenido conocimiento de la presente resolución.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta de Gobierno” y en un Periódico de mayor circulación Estatal, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**A t e n t a m e n t e.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- (Rúbrica).**

3757.-11 diciembre.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

**Recurso de Revisión número: RR-PAR/29/2023  
Antecedente: OSFEM/UAJ/PAR-IM/52/19**

## **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EDICTO**

**Ernesto Vega Ramírez**

Tesorero Municipal de Tequixquiac, México, durante la Administración 2016-2018.

**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se procede a notificar por **edicto un extracto del acuerdo número 529/2023 del tres de julio de dos mil veintitrés**, emitido en el **Recurso de Revisión RR-PAR/29/2023** del antecedente expediente **OSFEM/UAJ/PAR-IM/52/19**, que en sus puntos de acuerdo establecen:

*"Primero. Con fundamento en lo establecido en el artículo 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México... se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta y su anexo descritos.*

...

*Tercero. En relación al correo electrónico... que se señala como domicilio para recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad.*

*Lo anterior es así, no obstante lo dispuesto en el artículo 25 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México...*

*... el artículo y fracción antes transcritos, no aplican al caso concreto, toda vez que, como lo disponen los artículos 7 y 70 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en materia de pruebas y notificaciones, serán aplicadas las reglas establecidas en el Código Adjetivo Administrativo, por lo que la fracción referida, resulta ser inaplicable, ya que alude directamente a otra disposición legal, de la cual este Órgano Técnico no es sujeto, es decir, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se encuentra fuera del ámbito material de validez de esta Autoridad Administrativa, y cuya observancia equivaldría a una ley directa o principal, contraviniendo al principio de legalidad.*

...

*En consecuencia, bajo el más estricto apego al principio de legalidad... al no existir imperativo normativo expresamente faculte a este Órgano Técnico a efecto de autorizar*

como domicilio procesal una dirección de correo electrónico, **no ha lugar acordar de conformidad** el domicilio electrónico señalado.

...

**Quinto.** ... el documento electrónico en formato \*.docx, de nombre ..., enviado del correo electrónico... del que se advierte que, presuntamente Ernesto Vega Ramírez... pretende interponer recurso de revisión contra la resolución emitida en el procedimiento administrativo resarcitorio... al abrir dicho archivo electrónico, se colige que el mismo es susceptible de modificación, ello en razón de la propia naturaleza del formato en el cual fue remitido... lo cual, contraviene lo establecido en el artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México...

...el promovente mediante correo electrónico, anexó un documento digital en formato \*.docx, incumpliendo con las formalidades que rigen el procedimiento administrativo.

... De esta forma, el medio de defensa se tiene como no presentado, por no reunir el primer requisito indispensable para su procedencia.

... la firma del recurrente es un requisito indispensable de procedencia para la interposición del recurso de revisión... no se tiene la certeza de que Ernesto Vega Ramírez haya intentado interponer el recurso de revisión, pues no se encuentra plasmada su firma autógrafa, motivo por el cual carece de validez...

Admiculado a lo anterior, la fracción I del artículo 193 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México...

...

Así, es dable determinar el **desechamiento** del presente recurso de revisión presuntamente interpuesto por Ernesto Vega Ramírez... por no reunir los requisitos indispensables para su admisión establecidos en los artículos 68 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 y 193 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de conformidad al numeral 7 de la Ley en cita.

Sexto. Se determina desechar el presente recurso de revisión presuntamente interpuesto por Ernesto Vega Ramírez... por las razones expuesta en el presente acuerdo.”

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **trece días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro**.

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).**

3759.-11 diciembre.

**Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

OSFEM/UAJ/PAR-AF/98/18

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES**

**Alberto Sánchez Flores.**

Rector del dieciséis de septiembre de dos mil doce  
al dos de junio de dos mil dieciséis,  
de la Universidad Politécnica del Valle de México

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto de los puntos resolutiveos de la resolución del treinta de agosto de dos veintitrés, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/98/18**, que en sus puntos resolutiveos establecen:

**"...RESUELVE**

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 75 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, se modifica el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/98/18, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, para quedar en la cantidad de **\$311,226.29** (trescientos once mil doscientos veintiséis pesos con veintinueve centavos en moneda nacional), cantidad que corresponde a las observaciones subsistentes.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de dicho decreto, se determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria en contra de **Alberto Sánchez Flores**, Rector del dieciséis de septiembre de dos mil doce al dos de junio de dos mil dieciséis, ...

de la Universidad Politécnica del Valle de México, por el daño ocasionado al patrimonio de la citada institución educativa, que asciende a la cantidad de **\$311,226.29** (trescientos once mil doscientos veintiséis pesos con veintinueve centavos en moneda nacional), que corresponde a las observaciones subsistentes en el presente instrumento legal; cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

La cantidad de **\$233,218.19** (doscientos treinta y tres mil doscientos dieciocho pesos con diecinueve centavos en moneda nacional), será resarcida por **Alberto Sánchez Flores** ...

La cantidad de **\$78,008.10** (setenta y ocho mil ocho pesos con diez centavos en moneda nacional), será resarcida por **Alberto Sánchez Flores** ....

...

Lo anterior por lo precisado en la parte final del considerando IX de la presente resolución.

**Tercero.-** De acuerdo con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicados en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, los montos señalados en el **resolutivo segundo** de la presente resolución, deberán resarcirse ante la Tesorería de la Universidad Politécnica del Valle de México, por las personas determinadas, de manera conjunta, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubran en su totalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que acredite su cumplimiento, caso contrario constituirá un crédito fiscal que se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución por la autoridad fiscal competente.

**Cuarto.-** Se hace del conocimiento de **Alberto Sánchez Flores**, ..., que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro del **plazo de quince días hábiles**, contados a partir de la fecha en que hayan tenido conocimiento de la presente resolución.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en un Periódico de mayor circulación Estatal, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**A t e n t a m e n t e.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- (Rúbrica).**

3760.-11 diciembre.



*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.*

**EDICTO  
26/2024**

**SE NOTIFICA SANCIÓN**

**M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México**, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **Guadalupe Razo Aguirre**, mediante la **Resolución del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, misma que causó Ejecutoria el tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, dentro del expediente **DSP/PRA/PL/056/2024**, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Iniciales**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **tres días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro**.

**A T E N T A M E N T E.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.**

3799-BIS.-11 diciembre.